República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-36376360-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Abril de 2025

Referencia: Rectificación REG - EX-2024-88717634- -APN-DGD#MT

Atento un error material involuntario en Informe obrante en orden Nº **36** donde consignó: "*De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-616-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2024-88717555-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 769/25*.-"

Donde debería consignarse:
De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-616-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del documento N° RE-2024-88717555-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **770/25**.-

Se deja constancia que dicho orden Nº 36 queda sin efecto, quedando el presente como correspondiente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.08 12:20:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.08 12:20:55 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de NOVIEMBRE de 2023, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante **"S.M.A.T.A."**, con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial; y Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; y por la otra parte, lo hace la **WAGEN S.A**, en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio legal en Lavalle 1206 1°B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por representada en este acto por el Dr. Daniel Jorge Fernández, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

LA EMPRESA manifiesta que resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de parte del personal durante los meses de **NOVIEMBRE y DICIEMBRE** del corriente año, en virtud de que no le fueron entregados por parte de la fábrica terminal los vehículos que fueran encargados y que son necesarios para el normal desarrollo de la concesionaria, motive por el dial se les genero una merma considerable de la actividad de la misma.

Que, ante ello, el **SMATA** toma conocimiento de lo expuesto por **LA EMPRESA,** y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, **LAS PARTES** acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 223 de la Ley de Contrato de Trabajo desde el **01/11/23** al **31/12/23** inclusive, a los

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2023-138912555-APN-DNGT#MCH

trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA que se encuentran descriptos en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. ----------

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto de dicha compensación será del setenta y nueve (79%) de salario bruto mensual. LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. ----------

TERCERA: LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo. ----------

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

QUINTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa. ----------

SEXTA: LA EMPRESA podrá, previa comunicación al SMATA, convocar a empleados para la realización de tareas durante los días de suspensión, dando el correspondiente aviso con 48 horas de anticipación. ----------

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2023-88912505-APN-DNGE#MCH

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el articulo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -------

Por **S.M.A.T.A.:** Por **LA EMPRESA:**

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2025-[illegible]-APN-DNGE#MCH

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-43392250-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

Referencia: Dispo 616-25 Acu 770-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 12:44:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 12:44:24 -03:00